



PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 02	Página 1 de 21
		Fecha	22 11 2021
			

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 163 - 2022	Fecha de contrato	18 OCT 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	NAUSICENTER S.A.S. Nit: 805.006.278-8 Representante Legal: ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ CC. No. 6.137.365 DE BOLIVAR (VALLE) Correo Electrónico: contratos@nauticenter.com Dirección: Avenida Jiménez No. 17-49 – CARTAGENA DE INDIAS Teléfono: 314 8944552		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA Y ACCESORIOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO		
Valor	\$180.000.000.00 Mcte, EXENTO DE IVA		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022.		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.137.365 de Bolívar (Valle), obrando como Representante Legal de la firma **NAUSICENTER S.A.S**, con Nit No. 805.006.278-8 y Matricula Mercantil No 09-280137-12 del 9 de noviembre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34522 de fecha 08 de junio de 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Subdirector General de Contratación encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el



presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que el Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022120110120383-PA-DOAS-POLOA-12021 del 10 de junio de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA Y ACCESORIOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
5. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-124 de 2022, mediante Resolución No. 1916 del 28 de septiembre de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar "LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA Y ACCESORIOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
6. Que el día 30 de septiembre de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, sólo presentó oferta la firma NAUTICENTER S.A.S.
7. Que mediante Resolución No. 1965 de fecha 11 de octubre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-124-2022, a la firma NAUTICENTER S.A.S., por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA Y ACCESORIOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en la Armada Nacional Base Naval ARC "Bolívar" Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande, previa coordinación con el supervisor del contrato, de lunes a viernes de 07:30 am a 11:30 am y de 01:30 pm a 04:30 pm.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) MCTE EXENTO DE IVA, y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	1	HERRAMIENTA DE LIMPIEZA POR CAVITACIÓN	01 Filtro en línea para el agua de entrada, ubicado entre el acople de ingreso de agua y la bomba de presión.	\$ 180.000.000,00	\$ 180.000.000,00
			1) Motor		
			• Tipo: 2- Cilindros refrigerados por aire		
			• Sistema de admisión: Aspiración natural		
			• Sistema Combustión: Carburación con CDI digital		
			• Poder Max Salida: 38 HP / 28 kW		
			• Transmisión: Correa / Banda		
			• Tipo de Embrague: No		
			• Tipo de motor: A combustión		
			• Encendido o arranque: Eléctrico		
			• Combustible: Gasolina		
			• Agujero: 90 mm (3,54 in)		
			• Carrera: 78,5 mm (3,1 in)		
			• Desplazamiento: 999 cc (61 cu. in.)		
			• Capacidad para el aceite: 1,9 – 2,6 L (2,0 – 2,7 US qt)		
			• Máximo ángulo de operación: 25° de inclinación		
			2) Batería		
			• Batería para uso en ambientes marinos y vehículos tipo casa rodante (RV).		
			• Diseño a prueba de salpicaduras, evitando que se derramen los fluidos internos de la batería.		
			• Alta resistencia a la congelación		
			• Separación de vidrio microporoso		
			• Resistencia interna baja que garantice índices de descarga más altos y arranques más rápidos.		
			• Voltaje: 12 VDC		
			• Amperios hora: 450 mAh		
			• Polaridad: + positivo / - negativo		
			• Capacidad de arranque: 450 Amperios		
			• Garantía mínima de la batería: 2 años		

			3) Sistema de bombeo		
			• Material elaboración: Cerámico Triple – NAB		
			• Flujo: 17 Gpm / 64.4 Lpm		
			• Presión: 2,500 psi / 172 Bar		
			• Máxima presión: 3.000 Psi / 200 Bar		
			• Potencia EBHP: 33.8		
			• Diámetro interior milímetros: 30		
			• Carrera milímetros: 23		
			• Sello de identificación del cigüeñal: 3		
			• Diámetro y largo máximo de la manguera: 3/4" - 300 ft / 100 mts.		
			• Válvula de descarga que realice el desvío del caudal hacia la derivación (desagüe – descarga de alivio de presión), cuando el obturador de la pistola se encuentra cerrado o no operado, evitando un aumento descontrolado en la presión.		
			4) Sistema de alimentación de agua		
			• Material de elaboración: Termoplástica		
			• Voltaje de trabajo: 12 VDC		
			• Flujo caudal máximo: 20 gpm/76 L/m at 10'/3m		
			• Diámetro de salida: 1 1/2" - 2"		
			5) Accesorios incluidos con la adquisición		
			• 01 Manguera de Alimentación 5 metros.		
			• 01 Bomba eléctrica sumergible para succión de agua.		
			• 01 Manguera de desagüe (bypass) 5 metros.		
			• 01 Manguera de alta presión 15 mts.		
			• 01 Pistola Balanceada cero empujes (Zero-Thrust Balanced Gun).		
			Presión: 125 Bar / 1800 Psi		
			Temperatura: 150 °C / 300 °F		
			Tasa de flujo: 80 L/min / 21 US gal/min		
			Calda de presión: 1 Bar (a 30L/min) / 14,5 Psi (a 8 US gal/min)		
			Fuerza de salida (desencadenante / apertura), fuerza para sostener:		
			60 Bar / 870 Psi: 45 N, 4 N		
			100 Bar / 1450 Psi: 76 N, 5 N		
			125 Bar / 1800 Psi: 100 N, 6 N		

			Peso: 0,60 kg.		
			El obturador debe tener seguro de bloqueo.		
			• 01 Encendido a Batería.		
			• 01 Batería para uso en ambientes marinos		
			• 01 manguera para tanque de combustible externo (remoto o auxiliar).		
			• 01 Tanque para combustible de polietileno (posibles nombres según la región: desmontable, remoto, externo o auxiliar) de 6 galones / 20 litros, con componente para evaporación (salida o alivio de presión por evaporación).		
VALOR TOTAL ADJUDICADO EXENTO DE IVA					\$180.000.000,00

NOTA 1: EXENTO DE IVA acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, Título VI, en su artículo No. 477, numeral 3, literal k) así: "...Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes.", "3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.", j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios."

CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR

Así mismo se incluyó en el proceso de contratación la cláusula de comercio exterior para los bienes importados objeto del contrato la cual determina lo siguiente:

"El contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato. El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 10 de la Resolución de delegación No. 0001 de 2012, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. PARÁGRAFO CUARTO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato"

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34522 de fecha 08 de junio de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-02-008-005 – SERVICIOS DE SOPORTE, POR VALOR DE \$180.669.334.00, REC. 20, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante un solo pago total, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el Contratista y supervisor del contrato.

Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el Contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.
- 6.3. Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016.

6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

6.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : NAUTICENTER S.A.S.
- Número de Nit : 805.006.278-8
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta : 78769053731
- Clase de cuenta : CORRIENTE

6.6. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en el Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del Contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.4. Con ocasión de: (i) Mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

3	2	1	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
General	General	General	Externo	Planeación	Social o Político	Cambios en la normatividad	En materia de contratación estatal, no se pueda dar apertura del proceso de selección.	1	5	6	alto	entidad	Realizar seguimiento a las modificaciones	1	1	bajo	NO	Contratación	A partir de la estructuración del proceso	Hasta el momento de la adjudicación	Verificando el portal de CCE	Semanal		
Interno	Interno	Interno	Planeación	Operacional		Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	1	5	6	alto	Entidad	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria.	2	2	Bajo	SI	Comités estructuradores (técnico y financiero)	Revisión y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio previo	Estudio de mercado	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.		
Planeación	Planeación	Planeación	operacional			Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Observaciones presentadas por los posibles oferentes	2	2	4	Bajo	Entidad	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	1	1	NO	NO	Comités estructuradores (técnico, económico financiero, Jurídico)	En el inicio de la estructuración del proceso	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Durante la etapa de planeación		

10	9	8	7	6	5	4
General	General	Específico	Específico	Específico	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Selección
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Incremento de la TMM del dólar por los diferentes factores	La referencia del bien es suspendida del mercado	Declaratoria de quiebra por parte del contratista	Imposibilidad de entrega por ausencia de materia prima para fabricación, por cierre de imprenta y disponibilidad de componentes electrónicos a nivel mundial. Riesgos políticos, riesgos de pandemia	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	No suscripción del contrato	Selección de proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad
Sobreprecio en el bien a adquirir lo cual puede afectar la cantidad de los elementos a adquirir.	Que el bien sea discontinuado obsoleto y que ya no se encuentra en el mercado	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Afectación de AMS, inactivación del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de las distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	Incumplimiento por parte del contratista seleccionado	Declaratorio de inicio del proceso o que los proponentes no cumplan con los requisitos habilitantes
Contratista, Entidad, Estado y Estado Colombiano	Contratista	Contratista, Entidad y Estado	El Estado Colombiano	Contratista	Proponente	Entidad/contratista
Generar acuerdos con el contratista con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Prorroga, adiciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otros.	Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	Generar acuerdos con el contratista con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Prorroga, adiciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otros.	Si incumple se le hará efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de carta apertura a un nuevo proceso.	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de carta apertura a un nuevo proceso.	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de carta apertura a un nuevo proceso.	Durante el proceso atender de manera objetiva todas las observaciones presentadas y Designar Personal Idóneo para brindar respuestas a las posibles observaciones en el desarrollo del proceso.
3	2	1	3	2	2	1
5	5	5	5	1	3	2
6	6	6	8	3	5	3
Extremo	Alto	Alto	Extremo	Bajo	Medio	Bajo
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Contratación	Comités estructuradores y evaluadores
Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Desde el momento de la adjudicación	Desde el momento de la publicación en el SECOPI II.
Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Término de adjudicación
Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.
Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Semanal	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

- 10.1.1. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas para el desarrollo del contrato.
- 10.1.2. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del contrato al supervisor.
- 10.1.3. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o pagos de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que demande la ejecución del contrato.
- 10.1.4. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.6. El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 10.1.7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten.
- 10.1.8. Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.
- 10.1.9. Realizar el cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.10. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.11. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
- 10.1.12. En el evento que se presente una inconformidad con uno de los bienes objeto del contrato se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en el contrato.
- 10.1.13. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
- 10.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

- 10.1.15. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 10.1.16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 10.1.17. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
- 10.1.18. La Entidad se reserva el derecho de recibir o rechazar los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones establecidas en la propuesta realizada por el Contratista y lo pactado en el contrato.
- 10.1.19. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
- 10.1.20. El Contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>.
- 10.1.21. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.
- 10.1.22. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
- 10.1.23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 10.1.24. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 10.1.25. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>.

Así mismo al momento de llegada del Contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo al manual establecido por el Departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente el Contratista debe dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. 002-124-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34522 de fecha 08 de junio de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Adenda No. 001.
- 30.4. Oferta presentada por el Contratista.
- 30.5. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas.
- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento.
- 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,



ANTONIO DE JESÚS REYES VÁSQUEZ
CC. No. 6.137.365 DE BOLIVAR (VALLE)
Representante Legal
NAUSICENTER S.A.S.
Nit: 805.006.278-8

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG. Claudia Chavarro
OPS DEBUS DOAS - Encargada del proceso

Revisó y aprobó: ABG. Ivan Dario Igüeroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
1	1	HERRAMIENTA DE LIMPIEZA POR CAVITACIÓN	<p>01 Filtro en línea para el agua de entrada, ubicado entre el acople de ingreso de agua y la bomba de presión.</p> <p>1) Motor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo: 2- Cilindros refrigerados por aire • Sistema de admisión: Aspiración natural • Sistema Combustión: Carburación con CDI digital • Poder Max Salida: 38 HP / 28 kW • Transmisión: Correa / Banda • Tipo de Embrague: No • Tipo de motor: A combustión • Encendido o arranque: Eléctrico • Combustible: Gasolina • Agujero: 90 mm (3,54 in) • Carrera: 78,5 mm (3,1 in) • Desplazamiento: 999 cc (61 cu. In.) • Capacidad para el aceite: 1,9 – 2,6 L (2,0 – 2,7 US qt) • Máximo ángulo de operación: 25° de inclinación <p>2) Batería</p> <ul style="list-style-type: none"> • Batería para uso en ambientes marinos y vehículos tipo casa rodante (RV). • Diseño a prueba de salpicaduras, evitando que se derramen los fluidos internos de la batería. • Alta resistencia a la congelación • Separación de vidrio microporoso • Resistencia interna baja que garantice índices de descarga más altos y arranques más rápidos. • Voltaje: 12 VDC • Amperios hora: 450 mAh • Polaridad: + positivo / - negativo • Capacidad de arranque: 450 Amperios • Garantía mínima de la batería: 2 años <p>3) Sistema de bombeo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material elaboración: Cerámico Triple – NAB • Flujo: 17 Gpm / 64.4 Lpm • Presión: 2,500 psi / 172 Bar • Máxima presión: 3.000 Psi / 200 Bar • Potencia EBHP: 33.8 • Diámetro interior milímetros: 30 • Carrera milímetros: 23 • Sello de identificación del cigüeñal: 3

A

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
			<ul style="list-style-type: none"> • Diámetro y largo máximo de la manguera: 3/4" - 300 ft / 100 mts. • Válvula de descarga que realice el desvío del caudal hacia la derivación (desagüe – descarga de alivio de presión), cuando el obturador de la pistola se encuentra cerrado o no operado, evitando un aumento descontrolado en la presión. <p>4) Sistema de alimentación de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material de elaboración: Termoplástica • Voltaje de trabajo: 12 VDC • Flujo caudal máximo: 20 gpm/76 L/m at 10'/3m • Diámetro de salida: 1 1/2" - 2" <p>5) Accesorios incluidos con la adquisición</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Manguera de Alimentación 5 metros. • 01 Bomba eléctrica sumergible para succión de agua. • 01 Manguera de desagüe (bypass) 5 metros. • 01 Manguera de alta presión 15 mts. • 01 Pistola Balanceada cero empujes (Zero-Thrust Balanced Gun). Presión: 125 Bar / 1800 Psi Temperatura: 150 °C / 300 °F Tasa de flujo: 80 L/min / 21 US gal/min Caída de presión: 1 Bar (a 30L/min) / 14,5 Psi (a 8 US gal/min) Fuerza de salida (desencadenante / apertura), fuerza para sostener: 60 Bar / 870 Psi: 45 N, 4 N 100 Bar / 1450 Psi: 76 N, 5 N 125 Bar / 1800 Psi: 100 N, 6 N Peso: 0,60 kg. El obturador debe tener seguro de bloqueo. • 01 Encendido a Batería. • 01 Batería para uso en ambientes marinos. • 01 manguera para tanque de combustible externo (remoto o auxiliar). • 01 Tanque para combustible de polietileno (posibles nombres según la región: desmontable, remoto, externo o auxiliar) de 6 galones / 20 litros, con componente para evaporación (salida o alivio de presión por evaporación).

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

- **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE:** Con el fin de verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, **el Contratista entregó junto con su oferta las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** de cada uno de los

ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos.

Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el Contratista, harán parte integral del contrato.

En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el Contratista deberá entregar copia de la traducción.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,



ANTONIO DE JESUS REYES VÁSQUEZ
CC. No. 6.137.365 DE BOLIVAR (VALLE)
Representante Legal
NAUSICENTER S.A.S.
Nit: 805.006.278-8


Elaboró: T ASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual


Revisó: ABG. Claudia Chavarro
OPS DEBUS DOAS - Encargada del proceso


Revisó y aprobó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual


VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

HOJA EN BLANCO